



Sustento del uso justo  
de **Materiales Protegidos**  
derechos de autor para  
fines educativos



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

## UCI

### **Sustento del uso justo de materiales protegidos por Derechos de autor para fines educativos**

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI - para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes en el curso “Proyectos I” perteneciente al programa académico MGTS.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

- a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.
- b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.
- c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S.Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."
- d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.
- e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además, y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucrarnos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

Todas las formas de convivencia social, o también de conflicto social, se realizan en un lugar o contexto natural y ecológico. Se trata de la naturaleza, nuestra madre tierra, la “Pacha Mama”, “Ri loq’olaj ruwachuleu”. Nuestra naturaleza sagrada. La cohesión social depende fundamentalmente del grado de solidaridad con la naturaleza para las nuevas generaciones. De la naturaleza y el universo nos viene el aire, el agua, la tierra, el fuego, el alimento y la protección. Es nuestra casa.

## Capítulo II

# Características de la interculturalidad

Una nación multicultural, que cuenta con un marco jurídico de unidad nacional, podrá construir y fortalecer sus espacios de convivencia intercultural a partir del formal reconocimiento, respeto, promoción y aceptación voluntaria de las culturas y los pueblos que la conforman como tal. Se fortalece con la vivencia de los valores de civismo y equidad, libertad y responsabilidad, respeto y solidaridad.

La fuerza y el sustento de la interacción y comunicación intercultural, de la creatividad artística e intelectual de una nación, proviene de su diversidad cultural y lingüística, de la rica diversidad ecológica de su ambiente natural, de la fortaleza y dignidad de las familias, comunidades y pueblos, y fundamentalmente de la capacidad humana de comprender, crear, recrear, construir, emprender y corresponder.

El autor Carlos Giménez Romero, propone nueve características de las relaciones interculturales para que sea una relación de armonía entre las culturas, una relación de intercambio positivo y convivencia social entre actores culturalmente diferenciados<sup>8</sup>. Sobre ellas haremos las siguientes reflexiones:

- **Confianza.** Es la actitud que resulta de la creencia, certidumbre, seguridad y confiabilidad de la persona en su identidad cultural y lingüística en una sociedad multicultural. Le permite tener franqueza y amistad para relacionar e intercambiar positivamente con personas pertenecientes a otro grupo social o comunidad cultural. Se realiza plenamente cuando el marco de políticas culturales, lingüísticas y educacionales del país está diseñado conforme al pluralismo cultural. Cuando la relación es desigual dominante-dominado, mayoría-minoría, sin equidad étnica, cultural, lingüística y de género, será difícil desarrollar la confianza para el desarrollo de la persona y la comunidad.

La confianza y la lealtad son factores indispensables para las relaciones interculturales. Cuando una parte de la población de un país está en condiciones de exclusión y discriminación por su condición social, su cultura y su lengua, hay que trabajar por medio de políticas culturales y educativas, y hasta acciones afirmativas, para crear confianza en la sociedad y la nación.

- **Reconocimiento mutuo.** Es el reconocimiento del otro como tal, en sus códigos lingüísticos y costumbres, capacidades, formas de vida, cosmovisión, formas de organización social y patrones de crianza. Al ser reconocimiento mutuo, cada quien valora al otro como su hermano, su prójimo o su conciudadano, con quien dialoga, intercambia, construye, sueña y realiza sus propósitos en una relación respetuosa y recíproca sin que la cultura propia sea un obstáculo. Porque en materia de los valores de las culturas existen concordancias, además siempre suman, nunca restan.

El reconocimiento mutuo se da cuando ambas partes se aceptan como interlocutores válidos y en cuanto a sujetos iguales en derechos y ciudadanía común.

---

<sup>8</sup> Giménez, Carlos, “Guía sobre interculturalidad”...

- **Comunicación efectiva.** Las culturas no son islas incomunicadas, además son dinámicas y no estáticas. Se comunican entre sí y se intercambian conocimientos, valores, motivos estéticos y astronomía, artes y visión del mundo. La comunicación efectiva no se da cuando en una nación pluricultural se implementa una política monocultural y monolingüe en la que un grupo social pasa a tomar las decisiones en su código lingüístico y patrones culturales, relevando las otras a una situación de sojuzgamiento y asimilación. La comunicación es del dominante hacia el dominado, sin tener en cuenta sus lógicas de desarrollo endógeno y su dinámica de interculturación.
- **Diálogo y debate.** La interculturalidad es un diálogo entre iguales. En una sociedad pluricultural el diálogo y el debate se debe dar entre iguales, en el sentido de que cada quien dialoga desde su cultura a través de las convergencias y puntos en común, porque no hay culturas superiores e inferiores, solo hay culturas diferentes. El diálogo y debate que se realiza con reconocimiento mutuo y comunicación efectiva lleva a la consecución del bien común y la conducta fraternal entre sí de todos los habitantes de una nación o país. En la era de la conectividad mundial y la sociedad del conocimiento, el diálogo intercultural de un país hace más informados y cultivados a sus habitantes, sin perder su identidad cultural pero sí fortaleciendo su participación en las dinámicas regionales y mundiales.
- **Aprendizaje mutuo.** Es una actitud recíproca de los miembros de culturas diferentes en un ambiente propicio de igualdad y equidad. Cada cultura considera que su cosmovisión, sus conocimientos, valor, principios de su pensamiento, sus métodos para resolver problemas y satisfacer necesidades materiales y espirituales, formas de organización y normas de convivencia social y política y comportamiento con la naturaleza, economía y espiritualidad, son las que cumplen la función para su desarrollo humano social. Con confianza y lealtad muestra a los otros el cúmulo de experiencias que le han permitido vivir y desenvolverse en el mundo, y con interés quiere aprender de las otras culturas, especialmente las que se desarrollan en el mismo territorio nacional.

El aprendizaje mutuo favorece la economía, el desarrollo social y la solidaridad democrática. Hace fuertes a los países y deja a un lado la discriminación y la negación cultural.

- **Intercambio positivo.** Es el aporte que cada comunidad cultural hace por medio de sus integrantes, con lo mejor de sí mismos para la configuración de la vida social del país. Cada uno de los actores culturalmente diferenciados aporta algo que sirve para el desarrollo del otro y de ambos. Se trata de todo lo que conlleva una lengua, conocimiento, tecnologías, valores, habilidades, tradiciones, formas de adaptación, expresión artística, creencias y signos sociales.
- **Resolución pacífica del conflicto.** La persona humana es un ser social y también es un ser de conflictos. Cada cultura tiene sus formas de solucionar las contradicciones y los conflictos entre los miembros de la comunidad cultural, asimismo posee métodos y procedimientos para entenderse con los de otras culturas y pueblos. En Estados nacionales pluriculturales, multilingües y multiétnicos, los pueblos y culturas que lo forman han encontrado la forma de convivir pacíficamente, en sus dinámicas, participación y competencia; tienen normas, procedimientos y autoridades para conocer, analizar, tomar consejo e impartir justicia.